



**Protocolo de Acción ante Maltratos Físicos
o Psicológicos entre miembros de la
Comunidad Educativa**

2024

I.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

El presente protocolo describe los procedimientos a seguir para el manejo de hechos de maltrato psicológico y/o físico de un adulto de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, auxiliares, padres y/o apoderados) hacia un estudiante.

El maltrato psicológico y/o físico de adulto a alumno hace referencia a aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica; tales como golpes, coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, indiferencia, entre otras. (MINEDUC, 2016).

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno de la escuela. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el Director(a) u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Descripción Conceptual

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Tipos de Maltrato Infantil

Maltrato Físico: Es cualquier acción intencional o agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

Maltrato psicológico: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

Abandono y negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

Abuso sexual: es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual.

Plan de acción:

Etapa	Descripción	Responsable	Tiempo
Denuncia o Detección de Maltrato	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho, al Equipo Directivo, quien registrará los hechos, en forma textual en la Bitácoras de Convivencia Escolar o Ficha de entrevista de apoderados, según corresponda.</p> <p>En lo posible, deben registrarse los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes, directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fecha, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.</p> <p>El Director del establecimiento o, en su defecto, un integrante del Equipo Directivo, deberán entregar esta información al Encargado de Convivencia y al Comité de Convivencia Escolar.</p>	Director, Equipo Directivo o Encargado de Convivencia.	24 horas
Adopción de medidas de urgencia para implicados	Derivar atención a Enfermería y, si procede, se trasladará al Servicio de Urgencia o consultorio más cercano al Establecimiento Educacional para la constatación de lesiones.	Equipo Directivo o Encargado de Convivencia.	15 minutos
	Informar a los apoderados del o los menores involucrados, las acciones a seguir por el establecimiento.		2 horas
	Si la situación lo precisa, el Director del colegio o quien él designe hará la constancia o denuncia en Carabineros.		24 horas
Indagación de la Denuncia	<p>La indagación de los hechos se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento, tomándose las medidas de acción correspondiente. (Ver en: "Medidas reparatorias")</p> <p>El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de las primeras 24 horas de recibida la denuncia o la información de maltrato, toma declaración de él o los afectados, del supuesto agresor y de eventuales testigos, por separado, dejando registro escrito en la Bitácora de Convivencia o Ficha de entrevista, según corresponda.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	10 días hábiles

	<p>Además, se entrevista a los apoderados del estudiante afectado con el fin de informarle el procedimiento a seguir.</p> <p>*En la investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que corresponda.</p>		
Comunicación de los resultados de la indagación	Una vez concluida la indagación y evaluados los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar realizará un informe con los resultados y se comunicará al Equipo Directivo y Comité de Buena Convivencia, quien analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.	Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles
	De acuerdo a la gravedad de la situación, se podrá determinar una medida de acción reparatoria de acompañamiento al menor o menores supuestamente involucrados.	Equipo Directivo	
	Para comunicar los resultados de la investigación, se cita a entrevista a cada uno de los padres de él o los estudiantes supuestamente víctimas para comunicar los resultados de la indagación y las eventuales sanciones que correspondería aplicar. Se dejará constancia escrita de dicha entrevista.	Encargado de Convivencia Escolar, Equipo Directivo	
Resolución del caso	<p>En caso que se compruebe que no hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto al alumno y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.</p> <p>En caso de verificación de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar informará al Director del Establecimiento y en conjunto adoptarán las medidas disciplinarias de acuerdo a las herramientas legales que corresponda.</p> <p>Si se comprueba que el agresor es un apoderado del establecimiento, se deberá imponer la medida de cambio de apoderado.</p> <p>Si el agresor es un funcionario del establecimiento, las medidas correspondientes serán aplicadas de acuerdo la normativa laboral vigente.</p>	Director, Encargado de Convivencia Escolar.	2 días hábiles
Cierre de la Investigación y Notificación	Tras la investigación, se deberá notificar por escrito al adulto agresor, el resultado de la misma y las medidas y sanciones adoptadas, si corresponde. Asimismo, se	Director	2 días hábiles

	comunicará por escrito el cierre de la investigación y resultados a los apoderados.		
Apelación	La apelación deberá ser presentada por escrito con copia al Director del Establecimiento y con la debida identificación del autor o autores al Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva. La autoridad de la instancia de apelación será el Director del Establecimiento. La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes corridos desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva, la que tendrá un carácter de inapelable.	Director	10 días hábiles

MEDIDAS REPARATORIAS (para aplicar mientras dure la indagación)

- Si el reclamo se presenta contra un funcionario del Establecimiento (directivo, docente, asistente de la educación, etc.), se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o los alumnos supuestamente afectados, a través de la presencia en clases de otro adulto docente que dé garantías de tranquilidad tanto para él o los afectados como para el adulto acusado, también se podrán reasignar tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.
- Si el reclamo se presenta contra un apoderado del colegio, se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Establecimiento.
- En cualquiera de las resoluciones a seguir, el Establecimiento proveerá de un acompañamiento periódico al estudiante, a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, quien mantendrá informados a los apoderados a través de entrevistas mensuales.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS (para aplicar una vez concluida la indagación y determinado las sanciones)

- En caso que se vincule como presunto agresor a un funcionario (a) de nuestro establecimiento (directivo, docente, asistente de la educación, etc.) se deberá establecer, como medida de prevención, la separación de su función directa con los menores de forma inmediata pero temporal, a otras labores que el funcionario (a) pueda ejercer dentro del establecimiento.
- La medida y/o sanción sugerida por el Comité de Convivencia Escolar hacia el funcionario de nuestro colegio deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos legales, incluyendo el término de contrato de trabajo, según corresponda.

- Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección del Establecimiento cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal.
- En los casos en que existan dudas respecto a las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del Colegio u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.
- Una vez decididas las medidas a tomar, la autoridad designada, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, lo comunicarán a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).

II.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE ALUMNO A ADULTO

En concordancia con lo establecido por la Ley 20.37, que señala: “Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa” es que se busca, a través del siguiente protocolo, proteger la integridad y bienestar de los adultos que colaboran con la educación de los niños y niñas de nuestro establecimiento.

A continuación se presenta el plan de acción a seguir en caso de maltrato de un estudiante hacia un adulto de la comunidad educativa:

Etapa	Descripción	Responsable	Tiempo
Denuncia o Detección de Maltrato	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un estudiante a un adulto deberá informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho, al Equipo Directivo, quien registrará los hechos, en forma textual en la Bitácora de Convivencia Escolar.</p> <p>En lo posible, deben registrarse los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes, directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fecha, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.</p> <p>El Director del establecimiento o, en su defecto, un integrante del Equipo Directivo, deberán entregar esta información al Encargado de Convivencia y al Comité de Convivencia Escolar.</p>	Director, Equipo Directivo o Encargado de Convivencia.	24 horas

Adopción de medidas de urgencia para implicados	Derivar atención a Enfermería y, si procede, se trasladará al Servicio de Urgencia o consultorio más cercano al Establecimiento Educacional para la constatación de lesiones.	Equipo Directivo o Encargado de Convivencia.	15 minutos
	Informar a los apoderados del o los menores involucrados, las acciones a seguir por el establecimiento.		2 horas
	Si la situación lo precisa, el Director del colegio o quien él designe hará la constancia o denuncia en Carabineros. *El Colegio se reserva el derecho de iniciar acciones legales, considerando la normativa vigente, en aquellos casos en que así lo ameriten y/o a llamar a la fuerza pública cuando se estime necesario.		24 horas
Indagación de la Denuncia	En esta etapa, el/la encargada de la investigación puede solicitar colaboración a otros integrantes de la comunidad escolar para realizar la indagación de la denuncia. El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de las primeras 24 horas de recibida la denuncia o la información de maltrato, toma declaración de él o los afectados, del supuesto agresor y de eventuales testigos, por separado, dejando registro escrito en la Bitácora de Convivencia o Ficha de entrevista, según corresponda.	Encargado de Convivencia Escolar	10 días hábiles
	Se entrevista a los apoderados del estudiante o los estudiantes denunciados con el fin de informarle el procedimiento a seguir. *En la investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que corresponda.		
Comunicación de los resultados de indagación	Una vez concluida la indagación y evaluados los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar realizará un informe con los resultados y se comunicará al Equipo Directivo y Comité de Buena Convivencia, quien analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.	Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles

	Para comunicar los resultados de la investigación, se cita a entrevista a cada uno de los padres de él o los estudiantes supuestamente agresores para comunicar los resultados de la indagación y las eventuales sanciones que correspondería aplicar. Se dejará constancia escrita de dicha entrevista.	Encargado de Convivencia Escolar, Equipo Directivo	
Resolución del caso	En caso que se compruebe que no hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto al adulto y estudiante/s inculpados a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas. En caso de verificación de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar informará al Director del Establecimiento y en conjunto adoptarán las medidas disciplinarias de acuerdo nuestro reglamento. En este caso, y de acuerdo a la gravedad de la situación, se podrá determinar una medida de acción reparatoria y de sanción si procede, las que deben estar en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	Director, Encargado de Convivencia Escolar.	2 días hábiles
Cierre de la Investigación y Notificación	Tras la investigación, se deberá notificar por escrito al adulto afectado y apoderados del o los estudiantes involucrados, el resultado de la misma y las medidas y sanciones adoptadas, si corresponde. Asimismo, se comunicará por escrito el cierre de la investigación.	Director	2 días hábiles

III.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE ADULTO A CUALQUIER FUNCIONARIO DEL COLEGIO.

En concordancia con lo establecido por la Ley 20.37, que señala: “Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa” es que se busca, a través del siguiente protocolo, proteger la integridad y bienestar de los adultos funcionarios de nuestro establecimiento educacional, los cuales colaboran con la educación de nuestros niños y niñas .

A continuación se presenta el plan de acción a seguir en caso de maltrato de un adulto hacia un adulto funcionario de nuestra comunidad educativa:

Etapa	Descripción	Responsable	Tiempo
Denuncia o Detección de Maltrato	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre adultos de la comunidad escolar deberá informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho, al Equipo Directivo, quien registrará los hechos, en forma textual en la Bitácora de Convivencia Escolar.</p> <p>En lo posible, deben registrarse los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes, directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fecha, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.</p> <p>El Director del establecimiento o, en su defecto, un integrante del Equipo Directivo, deberán entregar esta información al Encargado de Convivencia y al Comité de Convivencia Escolar.</p>	Director, Equipo Directivo o Encargado de Convivencia.	24 horas
Adopción de medidas de urgencia para implicados	Derivar atención a Enfermería y, si procede, se trasladará al Servicio de Urgencia o consultorio más cercano al Establecimiento Educacional para la constatación de lesiones.	Equipo Directivo o Encargado de Convivencia.	15 minutos
	<p>Si la situación lo precisa, el Director del colegio o quien él designe hará la constancia o denuncia en Carabineros.</p> <p>*El Colegio se reserva el derecho de iniciar acciones legales, considerando la normativa vigente, en aquellos casos en que así lo ameriten y/o a llamar a la fuerza pública cuando se estime necesario.</p>		24 horas
Indagación de la Denuncia	<p>En esta etapa, el/la encargada de la investigación puede solicitar colaboración a otros integrantes de la comunidad escolar para realizar la indagación de la denuncia.</p> <p>El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de las primeras 24 horas de recibida la denuncia o la información de maltrato, toma declaración de él o los afectados, del supuesto agresor y de eventuales testigos, por separado, dejando registro escrito en la Bitácora de Convivencia o Ficha de entrevista, según corresponda.</p> <p>*En la investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que corresponda.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	10 días hábiles

Comunicación de los resultados de indagación	Una vez concluida la indagación y evaluados los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar realizará un informe con los resultados y se comunicará al Equipo Directivo y Comité de Buena Convivencia, quien analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.	Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles
Resolución del caso	<p>En caso que se compruebe que no hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto a los adultos involucrados a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.</p> <p>En caso de verificación de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar informará al Director del Establecimiento y en conjunto adoptarán las medidas disciplinarias de acuerdo nuestro reglamento.</p> <p>En este caso, y de acuerdo a la gravedad de la situación, se podrá determinar una medida de acción reparatoria y de sanción si procede, las que deben estar en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p> <p>Si se comprueba que el agresor es un apoderado del establecimiento, se deberá imponer la medida de cambio de apoderado.</p> <p>Si el agresor es un funcionario del establecimiento, las medidas correspondientes serán aplicadas de acuerdo la normativa laboral vigente.</p>	Director, Encargado de Convivencia Escolar.	2 días hábiles
Cierre de la Investigación y Notificación	Tras la investigación, se deberá notificar por escrito a los adultos involucrados, el resultado de la misma y las medidas y sanciones adoptadas, si corresponde. Asimismo, se comunicará por escrito el cierre de la investigación.	Director	2 días hábiles

DISPOSICIONES GENERALES PARA APLICAR A TODO EVENTO AL ACTIVAR PROTOCOLO DE VULNERACION, MALTRATO, VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Sin perjuicio de las disposiciones consagradas en los protocolos sobre actos de maltrato escolar, acoso escolar, violencia escolar y/o acoso o abuso sexual, las presentes disposiciones se aplicarán a todo evento ante la concurrencia de dichos actos y en las activaciones de cada protocolo, entendiéndose para todos los efectos que forman íntegra parte de cada uno de ellos.

1.1.1. PRONUNCIAMIENTO OFICIAL

El establecimiento a través de su director, o quien la subrogue en los casos que el director no esté disponible, deberá emitir un pronunciamiento respecto de cualquier acto que implique maltrato escolar, acoso y/o violencia escolar dentro de las 24 horas siguientes de conocido o denunciado un hecho de esta naturaleza. En todos los casos que el director o quien la subrogue se encuentre imposibilitado de emitir el pronunciamiento lo hará el encargado de convivencia escolar o en su defecto, o cualquier de los dos docentes designados para tal efecto por Dirección

En el Colegio Buin los docentes designados para tal efecto son:

1.Amparo San Juan

2.Geisy Guajardo

Dicho pronunciamiento deberá contener.

- La activación del protocolo respectivo.
- El plazo de resolución en todos los casos que el maltrato no de origen a una denuncia penal o vulneratoria de derecho. Dicho plazo de resolución no podrá superar los 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento.
- La identificación de la denuncia efectuada en caso de hechos constitutivos de delito o vulneración de derechos.
- La comunicación a los padres y apoderados del o los estudiantes involucrados.
- La formulación de la denuncia en casos de delitos o vulneración de derechos
- Las medidas de resguardo adoptadas y de acompañamiento pedagógico en su caso.

1.1.2. FORMA DE NOTIFICACION Y COMUNICACIÓN.

Forma de notificación: a las partes intervinientes, y los padres y apoderados de aquellos en su caso, en cada activación de protocolos se les notificará mediante correo electrónico, sin perjuicio de que cada una de ellas designe otra forma de notificación.

Forma de Comunicación: a la comunidad escolar se le informará la activación de un protocolo de maltrato mediante circular general enviada vía agenda,

1.1.3. MEDIDAS DE RESGUARDO

1.1.3.1. MEDIDAS DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

☒ El equipo técnico pedagógico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar en su defecto. En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

☒ Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

☒ Facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

☒ Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

☒ Plan de acompañamiento pedagógico: en todos los caso que el establecimiento deba aplicar una medida cautelar o formativa que importe la limitación de la jornada regular de clases del o los estudiantes involucrados; se deberá elaborar un plan de acompañamiento pedagógico durante todo el periodo que dure la medida con el objetivo de no alterar la continuidad del proceso escolar de aquello; el funcionario encargado de elaborar el plan es la coordinación académica de acuerdo al nivel.

☒ En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

1.1.3.2. APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- ☐ Estas medidas se aplicarán durante el proceso de indagación o como medida de reparación posterior al resultado de la indagación.
- ☐ Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de indagación (víctimas o afectados) o posterior a la indagación como medida de reparación.
- ☐ Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- ☐ Posterior a una indagación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- ☐ Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- ☐ Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- ☐ Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental

1.1.4. REDES DE APOYO.

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- OPD BUIN (Mario Recordón #616, Buin) Teléfono: 228218478
- CESFAM Héctor García , Federico Errázuriz#703, Buin, Región Metropolitana

1.1.5. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.

MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- Ser el encargado del orden de la sala por un tiempo asignado.
- Ayudar a hacer materiales de aprendizaje.
- Hacerse cargo de un diario mural institucional.
- Hacerse cargo del diario mural de su curso.
- Hacer un video con la familia que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.
- Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- Hacer un cuento para los compañeros de los cursos que deja como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).
- Hacer un video con la familia que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.

MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES.

- 1) El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.
- 2) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- 3) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- 4) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- 5) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- 6) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- 7) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejor.

8) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

1.1.6. MEDIDAS DE RESGUARDO EN CASO DE ACTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR COMETIDOS POR ADULTOS EN CONTRA DE ESTUDIANTES.

a) Respetto del estudiante todas las antes mencionadas.

b) Respetto del o los adultos involucrados: distinguir.

En los casos de adultos funcionarios del establecimiento;

Separación inmediata de todo contacto entre el estudiante y el adulto.

En todos los demás casos; distinguir:

En caso de actos constitutivos de delitos y vulneraciones derechos

Prohibición de ingreso al establecimiento escolar

Solicitud de medidas cautelares al ministerio público en caso de delitos, y al tribunal de familia en caso de vulneración. Se exime de esta obligación al establecimiento en todos los casos de medidas ya adoptadas en resoluciones judiciales.

1.1.7. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA EN CASO DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS O VULNERACION DE DERECHOS

A. Funcionario encargado de la denuncia:

El Director del establecimiento, o quien lo subrogue en el acto.

B. Acciones:

El director debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

B.1. DELITOS:

- a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- b) La denuncia puede ser presencial en la unidad policial más cercana al establecimiento, o virtual en el caso de denuncia a fiscalía o juzgado de garantía con competencia sobre la comuna donde se ubica la escuela.
- c) En todos los casos que un docente tome conocimiento de estos hechos y habiendo transcurrido 12 horas sin que el establecimiento le haga constar de la efectividad de haber efectuado la denuncia, el docente deberá efectuarla dentro el plazo de 24 horas que tuvo conocimiento de los hechos. La denuncia efectiva del establecimiento exonera de dicha obligación a los docentes que hayan tomado conocimiento de los hechos. (Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.)

B.2. VULNERACION DE DERECHOS.

- a) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños.
- b) Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor.
- c) La presentación se hará virtualmente en la página del poder judicial mediante clave única del director o el que lo subrogue.
- d) En todos los casos que un funcionario del establecimiento tome conocimiento de estos hechos y habiendo transcurrido 12 horas sin que se le haga constar de la efectividad de haberse efectuado la denuncia, el funcionario deberá efectuarla dentro el plazo de 24 horas que tuvo conocimiento de los hechos.

1.1.8. OBLIGACION DE INFORMACION

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto

1.1.9. ACTIVACION DE PROTOCOLO. INDAGACION INTERNA. PROCEDIMIENTO GENERAL

PERSONA ENCARGADA DE RECEPCIONAR DENUNCIA:

El Director, cualquier integrante del equipo directivo, docente y en subsidio de todos ellos cualquier otro funcionario del establecimiento. La denuncia debe hacerla llegar a dirección para pronunciamiento dentro de las 24 horas siguientes de recibida.

RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO:

Es el encargado de convivencia escolar, quien podrá delegar o encargar diligencias a terceros.

NOTIFICACION DE ACTIVACION DE PROTOCOLO:

Forma de notificación: a las partes intervinientes, y los padres y apoderados de aquellos en su caso, en cada activación de protocolos se les notificará mediante correo electrónico, sin perjuicio de que cada una de ellas designe otra forma de notificación.

Forma de Comunicación: a la comunidad escolar se le informará la activación de un protocolo de maltrato mediante circular general enviada por mail

Plazo: 2 días hábiles desde la activación o actuación que se realice

ACTUALIZADO

OCTUBRE DE 2024.